

5946/11

DON GREGORIO SOSA EXPOSITO CAPITAN PROVISIONAL DE INGENIEROS SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO SEIS DE ESTA PLAZA DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON JUAN CALDUCH GUIRAL.

CERTIFICO: Que en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 2321-C, existe un Dictamen Auditorial y un Decreto de Aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de la 3ª Región Militar que copiada a la letra dice: Que Sr. -estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo número 2321-C, el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado JOSE VALLES ARIZANDA, la calificación provisional que previene el art. 542 en relación con el 656 del C. de J.M. Da como probado que: JOSE VALLES ARIZANDA, de 33 años, natural de Casas de Huesca, vecino de Zaragoza, soltero, metalurgico, los informes le presentan como persona de irreflexión con anterioridad al Movimiento, el 18 de Julio de 1936 se encontraba en Zaragoza y al ser llamado su reemplazo se incorporó en el Ejército Nacional al Sexto Regimiento de Infantería de Aragón, saliendo para el frente, donde el 3 de Setiembre de 1937 en Belchite, fue hecho prisionero por los rojos, ya en Zona marxista recorrió varios campos de Concentración y permaneció en el de Alsacera desde el 9 de Abril de 1938 hasta el final de Guerra siendo allí nombrado Jefe de los demás prisioneros, a quienes llevaba al trabajo y daba muy malos tratos de palabra y con el fusil que llevaba. Acusado de haber denunciado en dicho Campo de Concentración a un albanil, que fue asesinado, sin que llegue a comprobarse que hubiera tal asesinato pues el único albanil que, al parecer, había en el campo, se pone al folic99, sin haber sufrido ningún perjuicio: Y pidió que se le impusiera como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION, previsto y penado en el art. 249 de C. de J.M., sin que concurran circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su defensor mostró su conformidad. -Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero de 1939, 6 de Diciembre de 1941 y 6 de Noviembre de 1942 así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V.E. impusiera al, procesado JOSE VALLES ARIZANDA, la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, siéndole de ab no la prisión preventiva sufrida por el tiempo de la condena. -Caso de conformidad pasará el procedimiento al Juzgado Militar número 6 de Castellón para notificación al procesado de la resolución recitada liquidación de la condena que antecede y practicadas estas y demás diligencias de ejecución pertinentes elevará a consulta. -V.E. no obstante resolverá. -Valencia del Cid 7 de Marzo de 1944. -El Auditor. -Vicente VNavarro Flores. -Rubricado.

DECRETO: Valencia del Cid a 25 de Marzo de 1944. -De conformidad con el dictamen de el Auditor, en el procedimiento número 2321-C-39 referente a JOSE VALLES ARIZANDA. ACUERDO, declarar firme la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA solicitada por el Ministerio Fiscal toda vez que mostró su conformidad; pasando al Juez Militar número 6 de Castellón para cumplimiento de cuanto en el mismo se indica con carácter de urgencia. -El Capitán General. -Miguel A. Briat. -Rubricado.

Es copia que concuerda fielmente con el original al que se contraigo y para su remisión al expido el presente con el visto bueno de S.S. en Castellón de la Plana a ocho de marzo de mil novecientos cuarentay cuatro.

El JUEZ MILITAR NUMERO SEIS.

V3. 89





OT TOURNANT DE LEVANTIERA DON JUAN GARDUÑE DUTRE.

IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD...
En el presente documento se hace constar que...
El Sr. Don Juan Garduñe Dutre, natural de...
Por lo tanto, se declara que la propiedad...
En fe y para constancia, en la ciudad de...
a los dias... de... de...
Yo, Don Juan Garduñe Dutre,

Handwritten signature in cursive script.

Handwritten signature in cursive script.

